



**Ajuntament de  
Burjassot**

Protecció i drets de la Infància

**REGLAMENTO DE  
FUNCIONAMIENTO DEL *CONSELL*  
*MUNICIPAL D'INFÀNCIA I*  
*ADOLESCÈNCIA DE BURJASSOT*  
(CIA-BURJASSOT)**

## Índice

<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>		3
Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONSELL		3
Artículo 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SEDE		3
Artículo 3.- FUNCIONES DEL CONSELL		3
Artículo 4.- FACULTADES DEL CONSELL		4
<b>CAPÍTULO II: MIEMBROS DEL CONSELL</b>		5
Artículo 5.- COMPOSICIÓN DEL CONSELL		5
Artículo 6.- CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSELL	1	6
<b>CAPÍTULO III :FUNCIONAMIENTO DEL CONSELL</b>		7
Artículo 7.- ÓRGANOS DEL CONSELL		7
Artículo 8.- PLENO DEL CONSELL		8
Artículo 9.- PRESIDENCIA		8
Artículo 10.- SECRETARÍA GENERAL.		8
Artículo 11.- COMISIÓN PERMANENTE		9
Artículo 12.-GRUPOS DE TRABAJO		9
Artículo 13.- ACTAS		10
Artículo 14.-RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS		10
<b>CAPÍTULO IV: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES</b>		10
Artículo 15.-CONVOCATORIAS.		10
Artículo 16.-ORDEN DEL DÍA		11
Artículo 17.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS		12
DISPOSICIÓN ADICIONAL		12
DISPOSICIÓN FINAL		12

Con la puesta en funcionamiento del *Consell Municipal d'Infància i Adolescència de Burjassot* (CIA-Burjassot), la ciudad de Burjassot se compromete con el respeto de los derechos de la infancia y adolescencia, integrando la opinión, necesidades, prioridades y derechos en la política municipal.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONSELL**

El *Consell Municipal d'Infància i Adolescència de Burjassot* se constituye como un órgano permanente de carácter participativo, propositivo y consultivo, complementario del Ajuntament, sin personalidad jurídica propia, con capacidad de asesoramiento e informe sobre las políticas municipales que afecten de forma directa o indirecta a la infancia y adolescencia, disfrutando de total independencia y capacidad de decisión propia así como de representatividad.

### **Artículo 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SEDE**

1. El ámbito de actuación del *Consell Municipal d'Infància i Adolescència de Burjassot* es el término municipal de Burjassot. Sin perjuicio de participar en actividades con otros consejos municipales de participación de infancia y adolescencia, en los siguientes ámbitos territoriales: comarcales, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales
2. El lugar para las sesiones del *Consell Municipal d'Infància i Adolescència de Burjassot* se fijará en el local que a tal efecto sea designado por el Excmo. Ajuntament, dotándolo de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

### **Artículo 3.- FUNCIONES DEL CONSELL**

Sus funciones principales son:

1. Detectar necesidades, problemáticas o posibles mejoras, consultar la viabilidad de las mismas, debatirlas y proponer e informar, una vez se haya aprobado éstas por el *Consell*, a los departamentos municipales competentes, según la propuesta del *Consell*.
2. Realizar el seguimiento de programas del Ajuntament en materias de infancia y adolescencia

3. Incorporar en los trabajos e iniciativas desarrollados por la administración la transversalidad de la infancia y adolescencia.
4. Difusión de la información referente a la infancia y adolescencia.
5. Promover la participación en la comunidad educativa, asociativa y sectores relacionados.
6. Promover actividades que favorezcan el acercamiento entre centros educativos, culturales y sociales y de éstos con el resto del municipio.
7. Deberá contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades en todas sus actividades.
8. Mantener una coordinación adecuada con los sectores que puedan estar relacionados: medio ambiente, cultura, educación, deporte, servicios sociales, urbanismo, entre otros.
9. Mantener coordinación adecuada con el Consejo municipal de participación ciudadana de Burjassot, enviando informe anual para que sea recogido junto con el resto de órganos de participación y elevado a pleno del Ajuntament.

#### **Artículo 4.- FACULTADES DEL CONSELL**

Para el desarrollo de las funciones que le competen, el *Consell Municipal d'Infància i Adolescència de Burjassot*, tendrá las siguientes facultades:

1. Obtener la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tengan que llevar a cabo.
2. Obtener la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover reuniones con participación de personas cualificadas, técnicamente o representativas de los distintos sectores del municipio para debatir cuestiones sobre los que haya de pronunciarse el *Consell*.

## **CAPÍTULO II: MIEMBROS DEL CONSELL**

### **Artículo 5.- COMPOSICIÓN DEL CONSELL**

Tendrá un máximo de 72 Consejeros

#### **1 DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS**

Será presidido por la persona que ostente la alcaldía o regidoría en que delegue. El secretario/a será designado por la Secretaría General del Ajuntament, que podrá delegar en un/a técnico/a municipal.

Los miembros mayores de 18 años, serán:

- 1.1 Presidente o persona en quien delegue.
- 1.2 Secretaria, que asistirá a las reuniones.
- 1.3 Persona representante de cada una las entidades inscritas en el Registro de Entidades Municipal que manifieste su voluntad de participar, la actividad principal de las cuales esté relacionada con la infancia y/o adolescencia, que manifieste mediante inscripción previa su voluntad de formar parte y tenga representación infantil o adolescente.
- 1.4 Un/a concejal/a de cada uno de los partidos políticos con representación en la corporación municipal. Sus representantes y suplentes serán nombrados por Alcaldía, a propuesta de estos, a través de sus portavoces.
- 1.5 Representante de cada uno de los centros educativos o sociales que hayan manifestado su intención de participar mediante inscripción previa
- 1.6 Con carácter asesor y/o consultivo, el Síndico de Agravios Municipal.

Podrán asistir a las sesiones del Consell, con voz pero sin voto: el personal técnico convocado por la Presidencia; personas que por su relevancia profesional puedan aportar información de interés para el objeto del debate a propuesta del Consell, cualquier concejal/a.

Los/las ciudadanos/as de Burjassot que, a título personal quieran manifestar algo relacionado con la infancia y adolescencia, a través de su previa inscripción.

Los miembros representantes del Ajuntament serán elegidos, coincidiendo con el mandato corporativo; el resto de miembros mayores de 18 años será renovado como máximo cada cuatro años, siendo necesaria la aprobación, en asamblea general u órgano equivalente, de la entidad que represente y que aporte poderes de representación de la misma, de manera anual.

Todos los miembros del Consell mayores de edad, tendrá voz pero no voto. Con la excepción que en caso de empate en una votación el Presidente del Consell ejercerá el voto de calidad.

## 2 ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS INFANTILES Y ADOLESCENTES

Se deberá contemplar todos los ámbitos y que estén todas las zonas del municipio representadas. Se establecerá un modelo de autorización que será facilitado a las familias.

Los consejos de infancia y adolescencia de zona estarán integrados por los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas de 11 a 17 años que, en cada zona, hayan sido elegidos por los distintos centros educativos y grupos infantiles y adolescentes existentes, de acuerdo al siguiente sistema de representación:

- Centros educativos de Educación Primaria, ESO, Formación Profesional y Bachillerato:
- Grupos infantiles y adolescentes que participen de forma estable en espacios fuera del ámbito escolar o en programas de entidades sociales.

Por cada uno de los centros y grupo anteriores se elegirá dos representantes, preferiblemente de forma paritaria. Se abrirá un plazo de presentación de 15 días naturales para que los menores puedan presentarse. En el caso de haber más de dos miembros, la elección se realizará por sorteo.

Los miembros del Consell tendrán derecho a voz y voto, en el marco de las competencias del Consell.

Las reuniones de los consejos de zona estarán abiertas a la participación de todas las personas menores de edad dentro de su ámbito territorial, si bien el derecho de voto estará reservado a sus miembros.

El mandato de los miembros menores de 18 años, será como mínimo de dos años, pudiendo ser renovado otros dos años más, siempre que las entidades a la que representa lo estimen oportuno.

### **Artículo 6.- CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSELL**

Los miembros del Consell Municipal d'Infància i Adolescència de Burjassot cesarán por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa
2. Cumplir 18 años.
3. Expiración del plazo de su mandato, que coincide con el final de la legislatura para los representantes políticos según artículo anterior.

4. Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público por sentencia judicial firme.
5. Disolución de la entidad o asociación por la cual es representante
6. Por revocación del mandato conferido por la asociación respectiva.
7. Por ausencia en dos ocasiones a las sesiones convocadas por el *Consell* o por la Comisión permanente sin causa justificada.
8. Contravenir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a asociaciones o entidades así como lo dispuesto en los Reglamentos Municipales que le sean de aplicación, lo cual dejará en suspenso el cargo en tanto no subsane su asociación los defectos encontrados. Si incoado el correspondiente expediente éste finalizara con la expulsión del Registro de entidades de Burjassot de la asociación referenciada, dicha baja producirá la baja de su representante en el *Consell Municipal de d'Infància i Adolescència de Burjassot*.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

En el supuesto de sustitución de uno de sus miembros durante el período de mandato, la condición de miembro finalizará cuando termine el mandato del sector de la población al que represente.

### **CAPÍTULO III :FUNCIONAMIENTO DEL CONSELL**

#### **Artículo 7.- ÓRGANOS DEL CONSELL**

Podrán ser órganos del *Consell*:

1. Pleno
2. Presidente
3. Secretaría
4. Comisión Permanente
5. Grupos de trabajo territoriales que determine el Pleno del *Consell*
6. Grupos de trabajo sectoriales que determine el Pleno del *Consell*

La estructura será decidida por el Pleno del *Consell*.

## **Artículo 8.- PLENO DEL CONSELL**

Son funciones del Pleno del *Consell*:

1. Informar al Ajuntament sobre problemas específicos de su sector.
2. Proponer iniciativas, sugerencias o soluciones alternativas a los problemas específicos de su sector, que serán elevados a la consideración y estudio del órgano correspondiente del Ajuntament.
3. Ser consultados por parte del Ajuntament en todos los asuntos de trascendencia que afecten al sector de actuación del *Consell*. La consulta será previa y no vinculante.
4. Discutir las propuestas que formarán parte del Programa Anual de Actuación del área correspondiente.
5. Emitir informes o estudios sobre los temas que guarden relación con sus atribuciones, para lo cual podrán decidir la creación de Comisiones o Grupos de trabajo.

## **Artículo 9.- PRESIDENCIA**

Son funciones de la Presidencia:

1. Convocar y presidir las sesiones del *Consell*.
2. Preparar el orden del día.
3. Ejecutar los acuerdos del *Consell* por los cuales se instrumentan.
4. Garantizar la participación ciudadana.
5. Coordinar la relación entre el *Consell* y:
  - los órganos de gobierno y de gestión del Ajuntament.
  - el *Consell* Municipal de Participación Ciudadana, el resto de los Consejos Sectoriales y Mesas de Barrio.

## **Artículo 10.- SECRETARÍA GENERAL.**

Sus funciones son:

1. Cursar citaciones y órdenes del día a los componentes del *Consell*
2. Levantar acta de las sesiones del pleno del *Consell* y los órganos colegiados.
3. Tramitar los acuerdos del *Consell*, emitir certificados de los acuerdos adoptados y remitirlos al órgano competente del Ajuntament



4. Realizar cuantas tareas le sean encomendadas por la Presidencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona designada, será sustituida provisionalmente por quien designe la Presidencia a propuesta de la Secretaría del Ajuntament.

### **Artículo 11.- COMISIÓN PERMANENTE**

La Comisión Permanente estará compuesta por la Presidencia, la Secretaría general y tantos miembros como Grupos de Trabajo existan, pudiendo variar en el momento del cese de actividad de los mismos.

La Secretaría informará en cada sesión del *Consell* de las actividades realizadas en las sesiones de la Comisión Permanente, dentro de sus competencias que se hayan celebrado con anterioridad.

Atribuciones de la Comisión Permanente:

- 1 Elevar al *Consell* los informes requeridos por los distintos órganos municipales.
- 2 Tramitar las propuestas de los Grupos de Trabajo Sectoriales y/o Territoriales de los que es responsable el *Consell*
- 3 Estudiar las propuestas de los Grupos de Trabajo Sectoriales y/o Territoriales que deban elevarse al Pleno del *Consell*.
- 4 Cualquier otra cuestión que se le encomiende.

### **Artículo 12.-GRUPOS DE TRABAJO**

Los Grupos de trabajo podrán ser sectoriales o territoriales, y se dedicarán a la elaboración o desarrollo de estudios y propuestas en el marco de las funciones que le otorga el Pleno del *Consell*.

1. El *Consell Municipal de d'Infància i Adolescència de Burjassot* podrá crear grupos de trabajo (ver Art. 7) para facilitar la participación de los miembros menores de 18 años, con la finalidad de tratar temas específicos o preparar las sugerencias que se aportarán al pleno del *Consell*. Podrán participar responsables técnicos de las diferentes administraciones con competencia en el asunto sectorial o territorial a tratar. Asimismo, su composición será designada por el Pleno del *Consell* y podrá acompañarse de personal adecuado para dinamización o funciones de administración.
2. Los grupos de trabajo tienen una función de análisis, búsqueda y propuesta para su presentación al debate en el Pleno del *Consell* para su resolución.

3. En los grupos de trabajo, la presencia adulta será testimonial, dando protagonismo total a los miembros infantiles y adolescentes.

### **Artículo 13.- ACTAS**

Por la Secretaría se levantará acta de cada sesión que se celebre el Pleno de Consell o la comisión permanente. Las actas de las sesiones se aprobarán en la siguiente sesión que se celebre. En el acta figurará el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado Y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Se remitirá copia del acta a cada uno de sus miembros y a aquellas entidades que previamente muestren su interés por acceder a las mismas. Una vez aprobadas se les dará publicidad por los canales que se acuerden.

Podrán realizarse sesiones presenciales y virtuales cuando existan razones que lo justifiquen, que serán grabadas sin perjuicio de reflejar por escrito el contenido y votaciones de los acuerdos adoptados.

### **Artículo 14.-RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS**

Anualmente, el *Consell Municipal de d'Infància i Adolescència de Burjassot* presentará informe de las actuaciones realizadas al Consejo municipal de participación ciudadana, para ello, deberán designar a un representante, que no podrá ser miembro del *Consell* municipal de participación ciudadana.

La finalización del curso escolar en junio de cada año marcará la redacción de este informe anual.

## **CAPÍTULO IV: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

### **Artículo 15.-CONVOCATORIAS.**

Los órganos colegiados del Consell podrán celebrar las siguientes clases de sesiones:

1. Sesiones ordinarias: se celebraran en los meses de febrero, junio y octubre, de cada año en la hora y lugar que fije la presidencia. Se convocarán con 15 días naturales de antelación.
2. Sesiones extraordinarias: Se convocaran por la presidencia con una antelación de 15 días naturales de antelación.

3. Sesiones extraordinarias y urgentes: Se convocarán por la Presidencia con 48 horas de antelación cuando hayan asuntos que lo motiven. En este caso el órgano colegiado correspondiente deberá ratificar esta urgencia en el primer punto del orden del día.
4. La presidencia también podrá convocar sesiones ordinarias a petición de un mínimo de 1/3 de los miembros del *Consell*. Esta petición deberá formularse por escrito, se motivarán e incluirán los asuntos que formarán el orden del día.

La convocatoria será realizada a través de los medios disponibles, correo electrónico y mensajería de móvil, los datos de contacto deberán ser facilitados por el miembro del *Consell Municipal d'Infància i Adolescència de Burjassot*.

Se entenderá válidamente constituida la sesión, con la asistencia ya sea presencial o electrónica, de tres quintos de sus integrantes, en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, se entenderá convocada automáticamente la sesión 15 minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria, si están presentes un mínimo de 10 asistentes.

Tanto en primera, como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la Presidencia y la Secretaría o de quienes legalmente les sustituya, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

#### **Artículo 16.-ORDEN DEL DÍA**

El orden del día de sesiones ordinarias será fijado por la Presidencia del *Consell*, y contendrá como mínimo, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior; se recogerá en formato electrónico.
2. Los asuntos que se hayan que tratar.
3. Ruegos y Preguntas (exclusivamente en las Convocatorias Ordinarias y Extraordinarias.).
4. No obstante lo anterior, en las sesiones ordinarias, cualquier miembro del *Consell* podrá proponer temas para su inclusión en el Orden del Día, debiendo realizarlo con antelación suficiente para el envío de la información. Será obligatoria su inclusión cuando la propuesta esté suscrita por, al menos, un tercio de los miembros del *Consell*.

## **Artículo 17.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto. En caso de empate, la Presidencia del *Consell* tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que sean elevados a órganos de decisión municipales buscarán la unanimidad con el fin de apoyar y fomentar la participación infantil y adolescente, ya que esta reflejará las demandas de este sector de la población que así tendrá un canal directo con el gobierno municipal.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La reforma del Reglamento deberá ser propuesta por acuerdo de la mayoría de los miembros del Consell y elevada para su aprobación a pleno del Ajuntament.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el *Consell Municipal d'Infancia i Adolescència de Burjassot*, se servirá de los medios personales y materiales que le proporcionará el Ajuntament.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Única.- Este Reglamento, una vez aprobado inicialmente será sometido a información pública y aprobado definitivamente por el Pleno municipal, entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.